



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 481 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 OCT 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 0159-2013-GRI-SGO/ETC-RO, Informe Nº 443-2013-GR-PUNO/GRI, Memorandum Nº 1991-2013-GR-PUNO/GRI, Opinión Legal Nº 472-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre SUSCRIPCIÓN DE ADDENDA AL CONTRATO Nº 012-2013-CP-GRP, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORTE DE ROCA SUELTA Y FIJA PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO – COJATA – SINA YANAHUAYA, TRAMO III (SINA YANAHUAYA) SUB TRAMO 02" ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 065-2013-GRP/CE (2) derivada del Concurso Público Nº 008-2012-GRP/CE, ésta Entidad ha contratado el servicio de corte de roca suelta y fija con perforación, carga, disparo y limpieza, para la ejecución de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina Yanahuaya, Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 02"; otorgándose la buena pro, del ÍTEM 01 y 02, al postor Consorcio Sina, suscribiéndose en fecha 15 de agosto del 2013, el Contrato Nº 012-2013-CP-GRP;

Que, mediante el escrito con registro número 8033, presentado ante esta entidad en fecha 26 de agosto del 2013, el contratista Consorcio Sina, solicita la suscripción de una addenda a fin de modificar la cláusula sexta, del Contrato Nº 012-2013-CP-GRP, específicamente, en lo que se refiere al inicio de la prestación por parte del contratista, solicitando que dicha cláusula se modifique, a fin de establecer que la prestación a cargo del contratistas iniciará una vez que se obtenga la Resolución Directoral de uso y manipulación de explosivos otorgado por la SUCAMEC Puno, que será en un plazo de 30 días de haber presentado la solicitud a dicha entidad;

Que, efectuada la verificación del Contrato Nº 012-2013-CP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, se establece el plazo para el cumplimiento del servicio de corte de roca suelta y fija con perforación, carga, disparo y limpieza, consignándose expresamente en ella que el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio a su cargo, del Ítem 01 y 02, en el plazo de ocho (08) meses, sin embargo, no se indica expresamente la oportunidad y/o el momento a partir del cual se computará el plazo para el cumplimiento del servicio antes referido;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal Nº 636-2013-GR-PUNO/ORAJ, ha hecho presente que en lo que se refiere al servicio de voladura de roca se debe de contar con la correspondiente autorización emitida por la **Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC**, entidad que efectivamente dentro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, incluye en el trámite para la obtención de la "AUTORIZACIÓN EVENTUAL PARA USO DE EXPLOSIVOS, INSUMOS Y CONEXOS", la presentación de la "COPIA DEL CONTRATO DE OBRA ACTUALIZADO", por ende, considerando que el Contrato Nº 012-2013-CP-GRP fue suscrito en fecha 15 de agosto del 2013, el contratista "Consorcio Sina" a partir de dicha fecha, se encontraba en la posibilidad de solicitar dicho permiso; por lo cual, en su momento se ha solicitado el correspondiente pronunciamiento por parte del Residente de la Obra y de la Gerencia Regional de Infraestructura, por ser el área usuaria de dicha contratación;

Que, mediante el Informe Nº 0159-2013-GRI-SGO/ETC-RO de fecha 24 de setiembre del 2013, el Residente de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina Yanahuaya, Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 02", ha informado sobre obligatoriedad de que el contratista cuente con el permiso para la operación de explosivos, opinando favorablemente por la suscripción de la addenda al Contrato Nº 012-2013-CP-GRP, indicando además que la prestación pueda iniciar dentro de los 30 días hábiles, a partir de la iniciación del procedimiento de autorización ante el SUCAMEC. De otro lado, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Memorandum Nº 1991-2013-GR-PUNO/GRI, de fecha 27 de setiembre del 2013, ha emitido su pronunciamiento sobre dicha situación indicando expresamente, en su punto segundo, que: "... para la prestación del referido servicio debe de contarse obligatoriamente con autorización eventual para el uso de explosivos, insumos y conexos, expedidos por el SUCAMEC, cuyo trámite administrativo tiene un plazo para resolver de 30 días hábiles"; recomendando por esperar el periodo de trámite de la referida autorización;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 481 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 OCT 2013

Que, al respecto, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que *"Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista"*; por ende, se aprecia que la Entidad podrá modificar el contrato, cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales características técnicas, de calidad y de precios y siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad y no varíen las condiciones que motivaron la selección del contratista, habilitándose, por lo cual, la posibilidad de suscribir una addenda a fin de establecer la oportunidad y/o el momento a partir del cual se computará y/o iniciará el plazo para el cumplimiento del servicio a cargo del contratista Consorcio Sina;

Que, en ese sentido, considerando lo antes expuesto deberá suscribirse una addenda a fin de precisar, específicamente en su cláusula sexta, la oportunidad y/o el momento a partir del cual se computará y/o iniciará el plazo para el cumplimiento del servicio a cargo del contratista Consorcio Sina, la misma que deberá de versar: en que la prestación iniciará a los 30 días hábiles, contados a partir de la iniciación del procedimiento de autorización ante el SUCAMEC por parte del Contratista (Consorcio Sina). Hecho que no modificaría las condiciones que motivaron la selección del contratista, más por el contrario permitirán el cumplimiento oportuno de la prestación a cargo del contratista, para la ejecución de la obra *"Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina Yanahuaya, Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 02"*;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 012-2013-CP-GRP, a fin de incluir en ella la oportunidad y/o el momento a partir del cual se computará y/o iniciará el plazo para el cumplimiento del servicio a cargo del contratista CONSORCIO SINA.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 012-2013-CP-GRP corte de roca suelta y fija con perforación, carga, disparo y limpieza para la ejecución de la obra *"Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina Yanahuaya, Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 02"*, debiendo en lo demás mantenerse y subsistir las demás condiciones, precios (unitarios y totales), plazos de ejecución y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL